REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez calificada la presente demanda se establece que se encuentra ajustada a derecho de acuerdo con lo previsto en los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el articulo 772 y ss del Código de Comercio, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de BRIAN ALVAREZ PARRA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A E.S. P, las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de $2.121.549 moneda corriente, por concepto del capital incorporado en la factura adjunta a la demanda.

a. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal "a"; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

b. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

*Firma electrónica*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 15-01-2024.

En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

**Firmado Por:**
**Alix Carmenza Daza Sarmiento**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 034**
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68af7a4390f0f92c1f7e9497ff692082e1a6bb7fdfe4ace0d5ca861a9f694dc3**
Documento generado en 12/01/2024 01:03:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**